



Ica, 20 MAR. 2019

**VISTOS:** Acta de Continuación de Audiencia de Conciliación, de fecha 03 de diciembre del 2018, Resolución N° 09 de fecha 18 de diciembre del 2018, Memorando N° 5-2019-GORE.ICA/PPR, de fecha 7 de enero del 2019, Resolución N° 01, de fecha 15 de enero del 2019, Memorando N° 93-2019-GORE.ICA/PPR, de fecha 21 de enero del 2019, Nota N° 018-2019-GORE-ICA/SABA de fecha 1 de febrero del 2019, Memorando N° 145-2019-GORE-ICA/PPR, de fecha 8 de febrero del 2019, Informe N°017-2019-GORE-ICA/GRAF/SABA, de fecha 07 de marzo del 2019.,

### CONSIDERANDO:

Mediante Memorando N° 145-2019-GORE-ICA/PPR, de fecha 8 de febrero del 2019, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica, requirió la atención de la **MULTA**, a dicha entidad por esta vez de 02 URP, por el monto de S/831.29 (Ochocientos Treinta y Uno con 29/100 Soles), debiendo ser depositado el equivalente de la multa en la Cuenta N° 9148 del Banco de la Nación a nombre del Poder Judicial.

Según la Resolución N° 01 de fecha 15 de enero del 2019, emitida por el Juzgado Ejecutor de Multas – Sede Central, practicada la liquidación correspondiente a la multa impuesta de **UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL**), debiendo abonar el importe de la Multa en la cuenta del Poder judicial, en el comprobante de pago con **Tributo N° 09148- Distrito Judicial de Ica**.

El numeral 1) del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411—Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha si es que hubiera, debiendo imputar dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Por su parte, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 126-2017-EF, señala que el devengado sea en forma total o parcial, se produjo entre otros, como consecuencia de haberse verificado : a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa-; y d) el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP.) de ser el caso.

Siendo así, el reconocimiento de las deudas como el presente caso se encuentra regulado por el D.S. N° 017-84-PCM- "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.





# Gobierno Regional de Ica



Es así que, según los artículos 6° y 7° del referido reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconocimiento el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Siendo así, el reconocimiento de pago por la MULTA, a dicha entidad por esta vez de 02 URP, asignada a la Procuraduría Pública Regional de Ica, considerando los alcances del Memorando N° 145-2019-GORE-ICA/PPR, de fecha 8 de febrero del 2019, por la suma de S/831.29 (Ochocientos Treinta y Uno con 29/100 Soles), a favor del Poder judicial, en el comprobante de pago con Tributo N° 09148- Distrito Judicial de Ica, cuenta con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento conforme se advierte del Informe N° 17-2019-GORE.ICA/GRAF/SABA.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2011-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con D.S. N° 126-2017-EF, el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" aprobado con D.S. N° 017-84-PCM y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-GORE-ICA.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** la deuda a favor del Poder judicial, con el comprobante de pago, con Tributo N° 09148- Distrito Judicial de Ica por el "Servicio atención de la MULTA, a dicha entidad por 02 URP, por el monto de S/831.29 (Ochocientos Treinta y Uno con 29/100 Soles), según se desprende de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente Memorando.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas de compromiso, devengado y pago de la deuda reconocida en el artículo precedente. Para lo cual, debe tenerse en cuenta la cadena de afectación del gasto descrito en la Certificación N° 0000067, en el siguiente detalle:

Afectación Presupuestal	
ítem	Descripción
Meta	00055
Clasificador	2. 3. 2 6.1.1
Monto en S/.	S/ 831.29



# Gobierno Regional de Ica



**ARTÍCULO 3°.-** DISPONER el deslinde de responsabilidades a que

hubiera lugar por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, en consecuencia **NOTIFICAR** a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica la presente resolución y sus antecedentes.



**ARTÍCULO 4°.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría

Publica Regional y demás áreas vinculadas para conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO 5°.-** PUBLICAR la presente resolución en la página web del

Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
C.P.C. CARLOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
GERENTE REGIONAL